

ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944

(RVM N° 147-2023-MINEDU)

COMUNICADO N° 04-2024-GRSM-DRE-UGEL- R/CPEP.

Estimado docente:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, con las convocatorias 04 y 05 se convocó a participar del proceso de encargaturas de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, **para cubrir la plaza de cargos directivos de IE y Especialista de Educación – Comunicación**; con comunicado N° 03-2024-GRSM-DRE-UGEL-R/CPEP se postergó la ejecución del cronograma a partir de la publicación final de cuadro de méritos en adelante debido a una reestructuración de la comisión de UGEL. En tal sentido se hacen las siguientes precisiones:

1. CRONOGRAMA

Las actividades de la presente convocatoria se desarrollarán conforme al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	INICIO	FIN	
PLAZAS DIRECTIVAS IE Y DE ESPECIALISTA DE EDUCACION PARAR EL PROCESO DE ENCARGATURA – PERIODO 2024	Publicación de plazas vacantes	UGEL	02/01/2024	02/01/2024	
	Recepción de postulaciones	UGEL	03/01/2024	04/01/2024	
	Evaluación de expedientes	Comité	05/01/2024	05/01/2024	
	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité	05/01/2024	05/01/2024	
	Presentación y absolución de reclamos	Comité	09/01/2024	09/01/2024	
	Publicación final de cuadro de mérito.	Comité	11/01/2024	11/01/2024	
	Adjudicación de plaza	FASE 1	Comité	12/01/2024	12/01/2024
		FASE 2	Comité	15/01/2024	15/01/2024
	Presentación de Informe	Comité	16/01/2024	16/01/2024	
	Emisión de resolución de encargatura	Comité	16/01/2024	16/01/2024	

2. SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

- La adjudicación se realizará en la sede principal de UGEL RIOJA (Jr. San Martín 1351 – Rioja) el día 12 (FASE I) y 15 (FASE II) de enero de 2024 a partir de las 03:00 pm.

- El comité realiza la adjudicación en acto público, respetando rigurosamente el cuadro de méritos.
- Los cargos son adjudicados de manera personal o a una persona acreditada mediante una carta poder simple, en estricto orden de méritos obtenido de la suma de los puntajes de los criterios de los Anexos 3-A y 3-B de la presente Norma Técnica, según corresponda, teniendo en cuenta el cargo al que postula, establecido por el cuadro de méritos.
- El postulante que no se presente al acto público de adjudicación o no acredite apoderado con una carta poder simple para su adjudicación, queda excluido del acto público de adjudicación, pero se mantiene en el cuadro de méritos para las siguientes adjudicaciones, igual tratamiento se aplica para el postulante que estando en el acto público no elige una plaza vacante, dejando constancia de ello en el libro de actas.
- El desistimiento procede hasta el momento del acto de adjudicación, y trae como consecuencia que el postulante sea retirado del cuadro de mérito.
- El comité entrega a quien resulte ganador el Acta de Adjudicación, suscrita por todos sus integrantes, de acuerdo con el Anexo 1 de la presente Norma Técnica.
- Los cuadros de méritos establecidos por los comités de evaluación tienen vigencia durante todo el año.

3. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS:

- El/la profesor/a solo puede postular a un único cargo por etapa, en caso se detecte que en una misma etapa postula a más de un cargo, queda retirado/a de todas las postulaciones en dicha etapa, pudiendo participar en la siguiente etapa.
- El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar a través del informe escalafonario emitido por el módulo de escalafón del sistema AYNÍ, los requisitos generales y específicos, de acuerdo al cargo al que postula, caso contrario será declarado NO APTO.
- Los postulantes, presentan su solicitud de inscripción ante la UGEL, señalando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el subnumeral 5.7.1 y en los literales c) y e) del subnumeral 5.7.2 de la presente Norma Técnica, conforme al cargo que postulan; según el cronograma aprobado.
- Para el otorgamiento de puntaje en el criterio de tiempo de servicios oficiales, solo se reconoce la experiencia en la condición de nombrado o designado en la carrera pública magisterial con nivel o escala magisterial, lo cual debe estar registrada en el informe escalafonario.
- En el criterio correspondiente a la experiencia, se otorga 1.5 punto por cada año, el mismo que debe estar registrado en el informe escalafonario.
- En el criterio de experiencia en el cargo, siempre que dicha experiencia haya sido registrada en el escalafón.
- No es necesario que el/la profesor/a adjunte su informe escalafonario al momento de su inscripción. Sin embargo, es responsabilidad de cada profesor/a actualizar de manera oportuna su legajo personal.
- Los/las docentes al inicio de la vigencia de la encargatura, no pueden encontrarse de licencia sin goce de remuneraciones, en cuyo caso de evidenciarse corresponde se declare nula la encargatura.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Es responsabilidad del postulante adjudicado en una plaza vacante de IE, UGEL o DRE, distinta en donde se encuentra nombrado, comunicar documentalmente y a título personal a su UGEL de origen, sobre la situación administrativa de encargatura.
- En aplicación del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el TUO de la LPAG, la UGEL podrá comprobar la veracidad de la información presentada por el postulante.
- El término de la vigencia de la encargatura no puede exceder el período del ejercicio fiscal.
- La encargatura se da por concluida por:
 - a) Término de la vigencia de la encargatura.
 - b) Fallecimiento del encargado.
 - c) Renuncia del encargado.
 - d) Retiro de la CPM.
 - e) Licencia sin goce de remuneraciones, notificada de acuerdo a ley.
 - f) Licencia con goce de remuneraciones por más de treinta (30) días continuos o acumulados en un periodo de tres (3) meses.
 - g) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
 - h) Incumplimiento de algunos de los requisitos, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.
 - i) Sanción establecida de acuerdo a los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.
 - j) La vigencia de la reasignación interregional, y permuta del personal encargado.
 - k) La vigencia de la reasignación por salud o de emergencia, del personal reasignado.
 - l) Encontrarse con medida preventiva de separación o de retiro, establecida en acto resolutive.
 - m) Racionalización de la plaza en la que se generó la encargatura.
 - n) Incorporación del titular ausente en su plaza de origen.
 - o) Designación por concurso público en la plaza que ocupa el encargado.
 - p) Por cumplimiento de mandato judicial.

En los casos de conclusión de encargatura en virtud de las causales señaladas en los literales del b) al m) del numeral precedente, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutive que da por concluida la encargatura, procediendo a encargar la plaza vacante de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica. El profesor no retorna al cuadro de méritos.

En los casos de conclusión de encargatura en mérito a las causales señaladas en los literales n) al q) del subnumeral 5.7.1 de la presente norma técnica, la DRE o UGEL según corresponda, emite el acto resolutive que da por concluido la encargatura. El profesor retorna al cuadro de méritos.

- El docente que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura en el mismo año fiscal, excluyéndose del cuadro de méritos; pudiendo presentarse para el siguiente año en las convocatorias que se realice.
- En cualquier estado del proceso, en caso de detectarse falsedad de todo o en parte de la información proporcionada por el postulante, será retirado del proceso por disposición del comité. En este caso, la DRE o UGEL, según corresponda, iniciará los procesos administrativos disciplinarios correspondientes y/o las denuncias civiles o penales respectivas.

- Si se confirmara la falsedad o falsificación luego de haberse producido la adjudicación de la plaza, la DRE o UGEL, según corresponda, debe dejar sin efecto dicha adjudicación; sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes, debiendo informar a la DRE sobre las acciones adoptadas.
- Se recomienda al postulante revisar la Norma Técnica, denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

Para consultas o soporte técnico sobre el proceso puede contactar **por escrito vía WhatsApp** a los siguientes números:



995 608 056

Atentamente,

El Comité